



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
D.G. de Formación Profesional e Innovación



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE DETERMINAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.**

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 66.1 establece que la Educación de Personas Adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El artículo 84.1 de la citada ley orgánica, tras la modificación establecida en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Con el fin de adaptar la oferta educativa a las nuevas necesidades de la población adulta, procede modificar parcialmente la Resolución de 27 de abril de 2021, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión





y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten educación secundaria obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se modifica el resuelvo decimoquinto punto dos de la Resolución de 27 de abril de 2021, queda redactado de la siguiente forma:

“Los centros podrán solicitar **hasta el jueves 29 de abril de 2022** la modificación de la planificación de las enseñanzas autorizadas en el curso 2021-2022, sin que esta modificación suponga un aumento de cupo de profesorado, priorizando las enseñanzas de Español para extranjeros. Para ello, los directores de los centros informarán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, aportando, dentro del mencionado plazo, la siguiente documentación:

- a) Modificación de la planificación y horario de las enseñanzas del centro.
- b) Modificación del horario del profesorado afectado.”

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
E INNOVACIÓN**

**Juan García Iborra**

*(Documento firmado electrónicamente en Murcia)*

